



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

ACTA CFP N° 32/2017

En Buenos Aires, a los 10 días del mes noviembre de 2017, siendo las 13:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP Nro. 1312/2017 (9/11/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 43/2017 (7/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 368/2017-SP (7/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (31/10/17) manifestando su consentimiento a la asignación de merluza negra de la Reserva de Administración, dispuesta en el Acta CFP N° 31/17.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

- 1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (31/10/17) manifestando su aceptación expresa a la asignación de merluza negra de la Reserva de Administración, dispuesta en el Acta CFP N° 31/17.
- 1.2.3. Copia de Nota de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada en la DNCP (7/11/17) en respuesta a la solicitud de información requerida en el punto 1.2. del Acta CFP N° 31/2017.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (1/11/17) expresando su posición respecto de las últimas decisiones adoptadas por el CFP en relación con la pesquería de langostino.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): "Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Areas II y III."
 - 3.2. Informe de Investigación INIDEP N° 66/2017 (26/09/17): "Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2016-2017, en el Área II."
4. CALAMAR
 - 4.1. Acta N° 09/2017 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
5. VARIADO COSTERO
 - 5.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (24/10/17) elevando al CFP un informe sobre lo actuado junto con el INIDEP en relación con la ejecución del Programa de Observadores a Bordo de Buques Costeros.
 - 5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (31/10/17) referida a los temas tratados en la reunión del 25/10/17.
6. ESPECIES PELAGICAS
 - 6.1. Nota DNCP N° 1307/2017 (6/11/17) elevando a consideración del CFP las peticiones de MERIDIAN S.A. y OTESA S.A. solicitando autorización para operar en el área de veda de merluza sobre el recurso anchoíta.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. EX-2017-23030991: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679) de BARRANCAS BLANCAS S.R.L.
 - 7.2. EX-2017-23031384: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184) de ALAMAR S.R.L.
 - 7.3. Exp. S05:0051269/15 (EX-2017-06181635): Nota SSPyA (10/10/17) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 01397) de PESQUERA DON JUAN S.A.
8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. EX-2017-16929886: Nota SSPyA (25/10/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques SAN ANTONINO (M.N. 01078) y SALVADOR R (M.N. 02755).
Nota DNCP N° 1296/17 (27/10/17) adjuntando nota de Antonio y Alfredo Solimeno.
9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

- 9.1. Nota del Secretario Técnico de la CTMFM (09/11/17) referida al Simposio Científico de la CTMFM en su 40° aniversario.
- 9.2. Notas del Secretario Técnico de la CTMFM (09/11/17) invitando a los miembros del CFP a la jornada inaugural del 18° Simposio Científico de la CTMFM que se realizará el día 21 de noviembre próximo.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP Nro. 1312/2017 (9/11/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 23/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 4.931,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

En el tratamiento de la solicitud relativa a los buques SIRIUS II y SIRIUS III se excusa de intervenir el Representante de la Provincia de Buenos Aires por vínculo familiar.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0177	DESAFIO	110
0495	FRANCA	120
0975	PONTE CORUXO	240
0318	MERCEA C	30
0607	7 DE DICIEMBRE	100
1540	DON TURI	70
1219	TOZUDO	70



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

0569	SAN ANDRES APOSTOL	200
0905	SIRIUS	100
0936	SIRIUS II	75
0937	SIRIUS III	90
1089	MESINA I	120
0969	FLORIDABLANCA	180
0406	JUPITER II	130
1002	MARIANELA	140
0542	NAVEGANTES	300
TOTAL		2.075

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación el Representante de la Provincia de Río Negro integra a la Reserva de Administración de merluza común 2.500 toneladas de la Reserva Social de su jurisdicción para el período anual 2017.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 43/2017 (7/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar, para el período anual 2017, 160 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 1567).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 368/2017-SP (7/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 400 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (31/10/17) manifestando su consentimiento a la asignación de merluza negra de la Reserva de Administración, dispuesta en el Acta CFP N° 31/17.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP a los efectos de su registro e incorporación a las actuaciones correspondientes.

1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (31/10/17) manifestando su aceptación expresa a la asignación de merluza negra de la Reserva de Administración, dispuesta en el Acta CFP N° 31/17.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP a los efectos de su registro e incorporación a las actuaciones correspondientes.

1.2.3. Copia de Nota de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada en la DNCP (7/11/17) en respuesta a la solicitud de información requerida en el punto 1.2. del Acta CFP N° 31/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (1/11/17) expresando su posición respecto de las últimas decisiones adoptadas por el CFP en relación con la pesquería de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

Durante el taller del día 9 de noviembre pasado el CFP se reunió con los investigadores y el Director del INIDEP a fin de analizar las propuestas de investigación y medidas de manejo de centolla.

3.1. Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): “Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Areas II y III.”

El informe de la referencia presenta los planes de campañas de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en las Áreas II y III, previo al inicio de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

temporada de pesca de centolla en el Área II, con los objetivos de evaluar el estado de los efectivos de centolla, generar índices de abundancia relativa que puedan utilizarse para estimaciones directas de abundancia y comparar las distribuciones espaciales con las resultantes de las campañas efectuadas en el 2016.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP en función de la factibilidad metodológica y logística, se decide por unanimidad:

1)- Aprobar la realización de una **campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03**, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 17/11/2017.

- Buques: un total de cinco (5) buques a definir, los que serán nominados por acuerdo entre la DNCP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, más el buque CHIYO MARU que tiene autorización para realizar pesca experimental en un sector al sur del paralelo 52° S.

- Duración: 15 días efectivos de trabajo hasta el paralelo 52° S y 30 días para el buque CHIYO MARU al sur de dicho paralelo.

- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quienes designarán los buques que participarán en sus jurisdicciones, una vez efectuada la división de subunidades por el INIDEP.

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.

- Diseño de la campaña: según la propuesta del INIDEP en el Anexo I del Informe Técnico Oficial N° 31/2017.

- Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones y actividades a desarrollar son las contenidas en el Anexo I del Informe Técnico Oficial N° 31/2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

2)- Aprobar la realización de una **campana de investigación en el Sector Patagónico Central (Área II de la Resolución CFP N° 15/03)**, a bordo de los buques de la flota comercial, sujeto a las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: una vez finalizada la campaña de investigación del Área III, estimando su inicio para la primera semana de diciembre de 2017.
- Área: entre los paralelos 44°30' y 48° de latitud Sur y desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste. Se concentrará en 4 (cuatro) sectores de investigación: aguas nacionales al norte de los 46° S, aguas nacionales al sur de los 46° S, aguas jurisdiccionales de Chubut dentro del Golfo San Jorge y aguas jurisdiccionales de Santa Cruz dentro del Golfo San Jorge.
- Buques: un total de cinco (5) buques de pesca comercial a definir, los que serán nominados por acuerdo entre la DNCP y las jurisdicciones provinciales correspondientes.
- Duración: la campaña tendrá una duración total de 15 días efectivos de trabajo. Los buques iniciarán y finalizarán las tareas en forma simultánea.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP (al menos uno de ellos deberá ser del INIDEP). La tripulación de los buques deberá facilitar las tareas de investigación colaborando en las actividades de los observadores a bordo. El INIDEP deberá facilitar observadores/técnicos con experiencia en la flota centollera para dirigir las actividades a bordo. Las provincias deberán facilitar observadores/técnicos para embarcar en los buques que operen en jurisdicciones provinciales.
- Diseño de la campaña: se establece un diseño regular de 197 lances, 52 en las jurisdicciones provinciales y los 145 restantes en aguas nacionales. Los mismos serán distribuidos equitativamente entre los buques participantes.
- Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación. La captura obtenida durante la campaña será descontada del cupo que se asigne a cada buque para la temporada 2017-2018.
- Actividades a desarrollar: las previstas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2017.

Las autoridades nacionales y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre las mismas, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

difundir a la flota arrastrera los procedimientos a seguir ante la eventual captura de centollas marcadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Informe de Investigación INIDEP N° 66/2017 (26/09/17): “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2016-2017, en el Área II.”

A partir de las recomendaciones contenidas en el informe de la referencia, se establece, en el Sector Patagónico Central (Área II – Resolución CFP N° 15/2003), un límite máximo de captura de 2.000 toneladas de machos comerciales enteros. De este límite total deberán asignarse 400 t para cada buque con Autorización de Captura para la especie en el Área II.

Asimismo teniendo en cuenta la recomendación del INIDEP de evitar el abandono de trampas fondeadas una vez finalizada la época de pesca, se instruye a la DNCP para que tramite los sumarios correspondientes en caso de incumplimiento de esta premisa, y aplique en su caso una sanción ejemplar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. CALAMAR

4.1. Acta N° 09/2017 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) llevada a cabo el día 9 de noviembre pasado en la sede del CFP, en atención a lo dispuesto en el Acta CFP N° 31/17.

En la misma CAPA solicitó se autorice la apertura anticipada de la temporada de calamar 2018 el día 10/01/2018 en virtud de los resultados obtenidos en años anteriores. Al respecto, el INIDEP manifestó que ya ha presentado información sobre esta posibilidad en años anteriores y que no encuentra inconvenientes con que se comience la pesca de calamar en el área a partir del día 1°/01/18 sobre el stock desovante de verano (SDV). A tal fin, sobre la base de sus registros históricos, se comprometió a informar al CFP la zona con mayor probabilidad de encontrar al SDV.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

El CFP queda a la espera de la información del INIDEP a fin de continuar con el análisis del tema y adoptar una decisión.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (24/10/17) elevando al CFP un informe sobre lo actuado junto con el INIDEP en relación con la ejecución del Programa de Observadores a Bordo de Buques Costeros.

5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (31/10/17) referida a los temas tratados en la reunión del 25/10/17.

Se toma conocimiento de ambas notas.

A continuación, el Representante de la Provincia de Buenos Aires, informa al CFP sobre la reunión celebrada en el INIDEP, junto con algunos miembros del Consejo, con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA y CAFREEXPORT, donde el sector planteó nuevamente la problemática que atraviesa esta flota dada las restricciones para algunas especies del variado costero, como los condrictios y, en especial, luego de la decisión adoptada por resolución de la CTMFM sobre rayas de altura. Asimismo, se señaló que dicha situación también provoca una disminución de actividad en las plantas.

También se acordó trabajar en un Plan de Investigación con la flota comercial junto al INIDEP, para continuar evaluando los recursos del variado costero y, en particular, analizar la posibilidad de flexibilizar la veda en el Rincón. Se informó que se está trabajando en el Programa de Observadores para dicha flota.

Finalmente se insistió con darle prioridad al variado costero y las especies pelágicas en el cronograma de campañas de investigación para el 2018.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que presente un plan de investigación para la flota costera en el área de distribución del variado costero, que contemple la realización de al menos 30 viajes de pesca, a fin de analizar la posibilidad de actualizar las medidas de manejo vigentes sobre este conjunto íctico.

Respecto de la veda del Rincón se solicita al INIDEP que envíe un informe actualizado sobre las áreas geográficas que deberían permanecer cerradas a la pesca y aquellas en las que la flota costera podría operar.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique ambas decisiones al Instituto.

6. ESPECIES PELAGICAS

6.1. Nota DNCP N° 1307/2017 (6/11/17) elevando a consideración del CFP las peticiones de MERIDIAN S.A. y OTESA S.A. solicitando autorización para operar en el área de veda de merluza sobre el recurso anchoíta.

Analizada la petición, y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por el INIDEP, en los años anteriores, respecto de autorizar la operatoria de la flota fresquera de altura para la captura de anchoíta y/o caballa en el área de veda de merluza común bajo ciertas condiciones (Actas CFP N° 33/2015, 43/2015 y 20/2016), se decide por unanimidad autorizar el ingreso de buques fresqueros de altura al área de veda de merluza para la captura exclusiva de anchoíta o caballa, con red de media agua, en horas de luz diurna, previa consulta al INIDEP por parte de la DNCP, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
- b) Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
- c) Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
- d) Establecer la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP.
- e) Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza determinado entre los paralelos 42° y 43° de latitud sur.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

7.1. EX-2017-23030991: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679) de BARRANCAS BLANCAS S.R.L.

El 20/09/17 BARRANCAS BLANCAS S.R.L. se presentó ante la DNCP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679), motivada en la necesidad de realizar tareas de mantenimiento y reparación para renovar el certificado de seguridad de la navegación (arenado y pintura de casco, cambio de chapas, adecuación de tuberías de lucha contra incendios, cambio de generadores y motor auxiliar, entre otras tareas). Explica que terminaron con las tareas y las inspecciones el 15/9/17 pero que surgió un desperfecto en el funcionamiento del guinche de pesca, que impidió retomar las operaciones dentro del plazo de 180 días. Estima concluir con las tareas pendientes en 30 días desde la fecha de la presentación. Acompañó el cronograma con las tareas, facturas y recibos, informes técnicos, disposiciones de la PNA y fotografías de la embarcación.

El 23/10/17 la DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 30/3/17.

El 25/10/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo por reparaciones necesarias para su operación.

En el estado en que se encuentran las actuaciones, luego de evaluar la magnitud las reparaciones realizadas y las proyectadas, la documentación presentada, y el lapso que insumieron aquéllas, en relación con el período de inactividad de la embarcación, se considera procedente la solicitud efectuada por BARRANCAS BLANCAS S.R.L.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la falta de operación comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2017-23031384: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184) de ALAMAR S.R.L.

El 19/09/17 ALAMAR S.R.L. se presentó ante la DNCP, por medio de su socia gerente, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON OSCAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

(M.N. 02184), motivada en la necesidad de realizar el cambio de motor y tareas de mantenimiento para renovar certificados de la PNA, incluido el de seguridad de la navegación. Explica que los trabajos se demoraron debido a las inclemencias del tiempo, según lo atestigua la constancia expedida por el astillero. Estima concluir con las tareas pendientes en 60 días desde la fecha de la presentación. Acompañó el cronograma con las tareas, facturas, informes técnicos, copias de la solicitud de autorización para el cambio de motor dirigida a la DNCP y a la PNA, del libro de inspecciones de la PNA, y fotografías de la embarcación, entre otros documentos.

El 19/10/17 la DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 28/3/17.

El 25/10/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo por reparaciones necesarias para su operación.

En el estado en que se encuentran las actuaciones, luego de evaluar la magnitud las reparaciones realizadas y las proyectadas, la documentación presentada, y el lapso que insumieron aquéllas, en relación con el período de inactividad de la embarcación, se considera procedente la solicitud efectuada por ALAMAR S.R.L.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la falta de operación comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.3. Exp. S05:0051269/15 (EX-2017-06181635): Nota SSPyA (10/10/17) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 01397) de PESQUERA DON JUAN S.A.

El 10/08/15 PORTO BELLO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 01397), debido a tareas de renovación de los certificados de seguridad de la navegación, que estimó finalizar el 15/9/15.

El 1/12/15 el Registro de la Pesca intimó a cumplir con la Resolución CFP N° 4/10, y a acompañar la documentación actualizada y demás recaudos previstos por el artículo 4° de dicha norma.

El 22/12/15 la interesada se presentó nuevamente ante al DNCP para solicitar vista, la que fue concedida, por diez días, el 28/12/15.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

El 15/01/16 se presentó una vez más la interesada, manifestando acompañar un informe y presupuesto de reparaciones, omitiendo referirse al cronograma y a las reparaciones efectuadas o las causas de su demora (no se agregó al expediente el cronograma). Adjuntos se encuentran dos informes sobre turno para un varadero (nota del 14/1/16) a mediados del mes de abril y un detalle de trabajos a realizar (nota del 15/1/16).

El 2/3/16 el Registro de la Pesca intimó nuevamente a la acreditación de trabajos, sin recibir respuesta alguna.

El 27/9/16 se reiteró la intimación.

El 7/10/16 se presentó el presidente de PESQUERA DON JUAN S.A. y solicitó vista de las actuaciones, que fue concedida por el Registro de la Pesca el 19/10/16.

El 21/10/16 se intimó a PESQUERA DON JUAN S.A. a dar cumplimiento a las anteriores intimaciones dirigidas a PORTO BELLO S.A. La nota fue dirigida al domicilio constituido y devuelta por el correo por destinatario desconocido.

El 15/12/16 se envió nuevamente la intimación a otro domicilio, donde fue entregada.

El 3/3/17 se tomó la vista concedida el 19/10/16.

El 21/3/17 se presentó la interesada con el objeto de lograr la justificación de la inactividad comercial del buque. Reproduce la presentación de PORTOBELLO S.A. Expresa que esta sociedad violó el contrato de locación del buque, por lo que se resolvió ese contrato. La propietaria se vio impedida de inspeccionar el buque por negativa de la locataria. El 17/02/17 se acordó la resolución y entrega del buque. Sostiene que esta circunstancia demostraría la imposibilidad de actuar jurídicamente, que no había logrado obtener información de la locataria y la falta de elementos para actuar. Insiste en la necesidad de realizar reparaciones y acompaña los presupuestos y plazos para su ejecución que surgen –según afirma- de la documentación que adjunta. Acompaña las actuaciones notariales del 23/9/16, 29/9/16 y 5/10/16, un informe de reparaciones necesarias del 9/3/17, otro informe de astillero del 20/3/17 con fecha de puesta en seco prevista para fin de marzo.

El 10/04/17 se presentó nuevamente PESQUERA DON JUAN S.A. con el objeto de informar demoras en el curso de las reparaciones. Se añadió el reemplazo del motor principal, solicitado ante la DNCP. Estima retomar la actividad de pesca el 30/6/17. Se modificó la fecha de puesta en seco (adjunta nueva nota del astillero) y se acompaña copia de presupuestos del astillero, y de la factura de compra del motor.

El 3/5/17 la DNCP produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última actividad registrada del buque data del 13/12/14 y que realizó



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

una parada biológica entre el 01/01/15 y el 19/02/15.

El 1/06/17, en el Acta CFP N° 14/17, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar la totalidad de la documentación comercial y el cronograma de tareas.

El Registro de la Pesca intimó a la presentación de los documentos requeridos por el CFP.

El 8/06/17, la armadora presentó copia del libro de obra provisto por el astillero, junto con un informe y presupuestos, de facturas a nombre de GAAD GROUP S.A. por la fabricación de una hélice y acero inoxidable. La presentación también contiene un cronograma descriptivo de las tareas desarrolladas y las pendientes.

El 13/10/17, en el Acta CFP N° 29/17 se solicitó la presentación de las facturas y recibos correspondientes a las tareas presupuestadas por el astillero.

La interesada acompañó la factura del 7/8/17 y el recibo del 9/8/17 correspondiente al pago a cuenta, ambos documentos emitidos por el astillero, y las constancias de retenciones impositivas.

Por lo expuesto, luego de analizadas las actuaciones, evaluadas las reparaciones, la documental presentada, y el lapso de inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad justificar la falta de operación comercial del buque DON JUAN (M.N. 01397), solicitada por PORTO BELLO S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la administrada.

8. PROYECTO PESQUERO

- 8.1. EX-2017-16929886: Nota SSPyA (25/10/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques SAN ANTONINO (M.N. 01078) y SALVADOR R (M.N. 02755). Nota DNCP N° 1296/17 (27/10/17) adjuntando nota de Antonio y Alfredo Solimeno.**

El 11/08/17 se presentó URBÍPEZ S.A., en su carácter de titular de dominio del buque SALVADOR R (M.N. 02755), y de cesionaria de los derechos del buque SAN ANTONINO (M.N. 01078), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con la extinción del permiso de pesca del buque SAN ANTONINO (M.N. 01078) que sufrió un siniestro, y con el objeto de obtener una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

autorización de captura adicional para el buque SALVADOR R (M.N. 02755) para todas las especies sin restricción de cantidad.

El 26/10/17 se presentaron los propietarios del buque SAN ANTONINO (M.N. 01078), y consintieron la presentación efectuada por URBIZEZ S.A.

La DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque SAN ANTONINO (M.N. 01078) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies (con exclusión de las administradas mediante CITC), y sufrió un siniestro que fue comunicado a la DNCP el 4/11/16, y cuenta con un promedio de capturas anuales, de los tres mejores años, de 536 toneladas. El buque SALVADOR R (M.N. 02755) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de merluza austral y langostino de 1590,80 toneladas.

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por mayoría, con el voto negativo del representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques SALVADOR R (M.N. 02755), y SAN ANTONINO (M.N. 01078), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación SAN ANTONINO (M.N. 01078).
- b) Modificar la autorización de captura del buque SALVADOR R (M.N. 02755), que quedará fijada en 1590,80 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de merluza austral y langostino, y 482 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2017

9.1. Nota del Secretario Técnico de la CTMFM (09/11/17) referida al Simposio Científico de la CTMFM en su 40° aniversario.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la participación de la Representante del MAyDS en el CFP, Lic. María Silvia Giangioffe, en el 18° Simposio Científico de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo -CTMFM- que se llevará a cabo entre los días 21 y 23 de noviembre próximos, el que estará dedicado a conmemorar el 40° aniversario de la primera sesión plenaria de la CTMFM, en virtud de su activa participación en la preparación del Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo Sustentable de los Condrictios del área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Al respecto, se decide propiciar la participación de la Lic. Giangioffe en el evento y se instruye a la Coordinación Institucional para que gestione la misma.

9.2. Notas del Secretario Técnico de la CTMFM (09/11/17) invitando a los miembros del CFP a la jornada inaugural del 18° Simposio Científico de la CTMFM que se realizará el día 21 de noviembre próximo.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia y se agradece la invitación recibida. La participación de los miembros del CFP que concurran a la jornada inaugural será informada a través de la Coordinación Institucional.

Siendo las 14.30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión los días miércoles 15 y jueves 16 de noviembre próximos a partir de las 14 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.